

VISTO:

El Expte. N° 55-I-2019; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fue habilitado el Pasaje que se encuentra en el Complejo Habitacional del Barrio "Pedro Montoya" (ex 500 viviendas), situado desde la Av. Rosa Schipper hasta la calle Dr. Ricardo Balbín de nuestra Ciudad;

Que teniendo en cuenta la gran afluencia de personas y de vehículos que circulan por dicho lugar resulta sumamente dificultoso el transitar por dicha arteria, con el consiguiente peligro que ello implica para la integridad física de las personas;

Que por todo lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal propicia se denomine a dicho Pasaje con el nombre de: **"JUAN PABLO II"**, con único sentido de circulación de Este a Oeste;

Que el ARTICULO 38°, inciso 10) CAPITULO III la LEY N° 1028 ORGANICA PARA LOS MUNICIPIOS, claramente establece las facultades del Honorable Concejo Deliberante para legislar sobre la cuestión enunciada;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

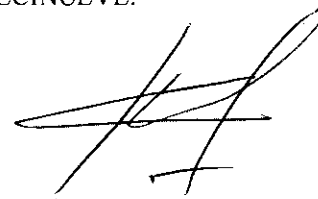
ARTICULO 1°.- DENOMINASE con el nombre de **"JUAN PABLO II"** al pasaje ubicado en el complejo habitacional del Barrio "Pedro Montoya" (ex 500 viviendas), desde la Av. Rosa Schipper hasta la calle Dr. Ricardo Balbín de nuestra ciudad y **HABILITASE** único sentido de circulación de Este a Oeste.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 860/2.019.-

Cde. Expte. N° 55-I- 2.019 Reg HCD